



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

7302 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 12 de noviembre de 2018, por la que se nombra a don Francisco José Ortín Montero, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Psicología Básica". 30512

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

7303 Resolución R-926/18, de 29 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Dirección de Entidades de la Economía Social. 30513

7304 Resolución R-989/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos a don Miguel Centellas Soler. 30515

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7305 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 533 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por los turnos de acceso libre y promoción interna. 30517

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7306 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda". 30539

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

7307 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.159/2018), de 21 de noviembre de 2018, por la que se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y 45 años, para el año 2019. 30545

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7308 Resolución de 28 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el curso 2018/2019 del convenio de colaboración suscrito el 4 de julio de 2017, entre el servicio Murciano de Salud y el centro privado de formación profesional "Cesur Murcia", para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria. 30546

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

7309 Resolución de 28 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el curso 2018/2019 del convenio de colaboración suscrito el 4 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Superior de Formación Profesional Amusal para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria. 30548

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7310 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Servicio Regional de Empleo y Formación), y Cruz Roja Región de Murcia, para facilitar la sensibilización y la intermediación laboral de mujeres víctimas de la violencia de género con las empresas que han suscrito el protocolo para promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género". 30550

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

7311 Recurso de suplicación 141/2018. 30559

De lo Social número Dos de Cartagena

7312 Procedimiento ordinario 252/2018. 30560

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia**

7313 Juicio ordinario 388/2016. 30561

De lo Social número Cuatro de Alicante

7314 Procedimiento 656/2017. 30563

De lo Social número Veintisiete de Barcelona

7315 Procedimiento ordinario 324/2018. 30564

De lo Social número Diecisiete de Valencia

7316 Procedimiento ordinario 581/2017. 30566

IV. Administración Local**Alcantarilla**

7317 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al quinto bimestre de 2018. 30568

Bullas

7318 Exposición pública del padrón por la tasa de ocupación de la vía pública con puestos de mercado de venta ambulante, correspondiente al tercer trimestre de 2018. 30569

Jumilla

7319 Precios públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 5.º bimestre de 2018. 30570

Librilla

7320 Anuncio de aprobación de convocatoria y bases para la constitución de bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio. 30571

7321 Anuncio de aprobación de convocatoria y bases para la constitución de la bolsa de trabajo de Monitores Deportivos para Actividades Municipales. 30572

Lorca

7322 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018, para la concesión de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos matriculado en un centro de enseñanza pública durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2019. 30573

7323 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2018, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, para promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Empleo. 30576

7324 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2018, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Coordinador/a Deportivo/a. 30578

Mula

7325 Aprobación de las bases de convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo, mediante promoción interna. 30580

7326 Bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Administrativo, incluidas en la Oferta complementaria de Empleo Público para 2018. 30587

7327 Exposición pública de la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. 30595

Murcia

7328 Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal por el que se aprueba desafectar del dominio público la parcela DE-1 de la U.A. II del Sector ZB-Gp2 de Guadalupe para calificarla jurídicamente como bien de carácter patrimonial. 30596

Torre Pacheco

7329 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018. 30597

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

7302 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 12 de noviembre de 2018, por la que se nombra a don Francisco José Ortín Montero, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Psicología Básica".

Vista la propuesta elevada con fecha 8 de noviembre de 2018, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 10 de mayo de 2018 (BOE. 31-05-2018), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Psicología Básica", adscrita al Departamento de Psicología Básica y Metodología de la Universidad de Murcia, a favor de don Francisco José Ortín Montero y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Francisco José Ortín Montero, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Psicología Básica", adscrita al Departamento de Psicología Básica y Metodología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211250

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 12 de noviembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

7303 Resolución R-926/18, de 29 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Dirección de Entidades de la Economía Social.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 20 de julio de 2016, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 229/2017, de 27 de septiembre, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de enero de 2018, publicado en BOE de 5 de febrero de 2018 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de enero de 2018.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Dirección de Entidades de la Economía Social, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y, al amparo del artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena, 29 de octubre de 2018.—El Rector, P.D.F., la Vicerrectora de Investigación (R-889/18, de 23 de octubre), Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE ENTIDADES
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	48
Optativas	4
Trabajo Fin de Máster	8
Total	60

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Fundamentos, Tipos y Régimen Jurídico de las Entidades de la Economía Social	Fundamentos de la Economía Social	6,0	B
	Régimen Jurídico de las Entidades de la Economía Social	6,0	B
	Cooperativas y Entidades no Lucrativas	6,0	B
Dirección de Entidades de la Economía Social	Contabilidad y Finanzas de las Entidades de la Economía Social	6,0	B
	Dirección Estratégica de las Entidades de la Economía Social	6,0	B
	Gestión de Recursos Humanos en las Entidades de la Economía Social	6,0	B
	Gestión Comercial de las Entidades de la Economía Social	6,0	B
	Creación y Dirección de Entidades de la Economía Social	6,0	B
	Responsabilidad Social Corporativa	4,0	O
	Prácticas en Empresa	4,0	O
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	8,0	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

7304 Resolución R-989/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos a don Miguel Centellas Soler.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-361/18, de 2 de mayo, para la provisión de la plaza 08F/18/PTU del área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Miguel Centellas Soler, con D.N.I. 38539465-K, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos, adscrito al departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, en la plaza con código DF524.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 13 de noviembre de 2018.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7305 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 533 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Personal de Servicios/opción Celador-Subalterno del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y en de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias conjuntas de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público (PEEP) (BORM n.º 259 de 9 de noviembre)

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 533 plazas de la categoría de Personal de Servicios opción/Celador-Subalterno.

1.2.- Del total de plazas, 530 se cubrirán por el turno de acceso libre, de las cuales 30 se reserva para el cupo de personas con discapacidad.

1.3.- El resto, es decir, 3 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna, de las cuales 1 se reserva para el cupo de personas con discapacidad.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.6.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.7.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

1.8.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios

para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.9.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Acreditar haber realizado la enseñanza mínima obligatoria, o en condiciones de hacerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un Tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurren por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite que padecen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al

Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 9,03 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 4,51 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 7,23 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Vía electrónica a través del formulario de cumplimentación de instancias siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "N.º de Referencia" que figura en la parte superior del formulario y en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Mediante ingreso en las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior, presentando para ello una copia del formulario.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública

Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- La fase de oposición para el personal que participe por el turno de acceso libre versará sobre el programa de materias comunes y específicas que figura en el Anexo II a la presente Resolución y exclusivamente sobre las materias específicas para los que lo hagan por el turno de promoción interna.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 85 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

Para la obtención de esta cifra, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si la cifra que corresponda al 10% de los candidatos con mayor puntuación incluyese algún decimal, se redondeará al alza hasta el siguiente número entero.

b) A continuación se sumará la puntuación alcanzada por cada uno de los miembros de este colectivo.

c) Tras ello, el resultado de esta suma será dividido entre el número de participantes que se hubiese tomado como referencia en los términos previstos en el apartado a).

d) Finalmente, la cifra resultante de estas operaciones será multiplicada por 0,50, obteniéndose así el 50% de la media aritmética de la puntuación alcanzada por el 10% de los candidatos con mayor puntuación.

e) Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en el apartado d).

f) En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

g) En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 85 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación. Para la obtención de esta cifra se seguirá la misma regla que para el turno de acceso libre.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban las instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante

resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de diciembre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo I

Turno libre

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	8 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1777 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1244 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0533 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0178 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
------------------------	---

A) Desarrollo profesional continuo (8 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,8 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,4 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C2 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,015 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	6 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

Promoción interna

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	36 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	9 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o

funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,20 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,14 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,12 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,02 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (9 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	3,15 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	2,7 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1.	2,25 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C2.	1,8 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,0169 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	6,75 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

Anexo II

Temario

Personal de Servicios, Opción Celador-Subalterno

Parte general

Tema 1.- Los derechos y deberes fundamentales en el Título I de la Constitución Española. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 2.- Normativa europea y estatal sobre la protección de datos de carácter personal: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; condiciones para el consentimiento.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales, la Administración Pública Regional y el control de la actividad de los órganos de la Comunidad Autónoma. El Tratado de la Unión Europea: disposiciones comunes, disposiciones sobre los principios democráticos y disposiciones sobre las instituciones.

Tema 4.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: el derecho a la protección de la salud; principios generales del sistema de salud; competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales; la organización general del sistema sanitario público, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y las Áreas de Salud.

Tema 5.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: disposiciones generales; la planificación sanitaria; la ordenación sanitaria; el Servicio Murciano de Salud. Los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud: decretos 228/2015, de 16 de septiembre, y 164/2017, de 31 de mayo. El Decreto 54/2016, de 8 de junio, por el que se regula la composición y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana del sistema sanitario público de la Región de Murcia: disposiciones generales; el Consejo de Salud de la Región de Murcia; Consejos de Salud de Área; Consejos de Salud de Zona.

Tema 6.- El Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia: la zona de salud, el equipo de atención primaria, funciones del equipo de atención primaria. Organización: el coordinador de equipo y el coordinador de enfermería; funciones. La Orden de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

Tema 7.- El Reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los hospitales aprobado por el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril: disposiciones generales; estructura y órganos de dirección.

Tema 8.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Movilidad del personal. Permisos y licencias. Régimen disciplinario.

Tema 9.- La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: Los derechos y deberes del personal estatutario; la promoción interna, la movilidad, la carrera profesional, la jornada de trabajo, los permisos y licencias y las situaciones administrativas. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público: aplicación al personal estatutario; permisos y licencias.

Parte específica

Tema 10.- La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: principios generales; el derecho de información sanitaria; derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente.

Tema 11.- El celador en su puesto de trabajo (I): unidades de hospitalización, unidades de cuidados intensivos (UCI), áreas quirúrgicas, áreas de radiodiagnóstico y áreas de urgencias; servicio de Anatomía Patológica; Mortuorio. Prevención de enfermedades transmisibles en el medio hospitalario: normas de aislamiento y precauciones.

Tema 12.- El celador en su puesto de trabajo (II): servicio de rehabilitación; consultas externas hospitalarias y extrahospitalarias; Equipos de Atención Primaria.

Tema 13.- El celador en su puesto de trabajo (III): el almacén y la farmacia (recepción y almacenamiento de mercancías). Organización del almacén y distribución de pedidos.

Tema 14.- Posiciones anatómicas básicas. Técnicas de movilización de pacientes; el traslado del paciente encamado, en silla de rueda y camilla. Utilización de medios mecánicos en la movilización de pacientes. Traslado de documentación, aparatos, mobiliario y objetos.

Tema 15.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: definiciones; derechos y obligaciones; consulta y participación. Servicio de Prevención: concepto y funciones. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: definición de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología.

Tema 16.- Nociones sobre máquinas de reprografía: impresión, fotocopias, fax y escáner; encuadernadoras, ensobradoras y análogas. Envíos y servicios postales. Sistemas de franqueo.

Tema 17.- Conceptos de informática básica. Almacenamiento de datos: El disco duro, lápices de memoria, tarjetas de memoria. Nociones Básicas entorno Windows: El ratón, el escritorio, la barra de tareas, los iconos, las ventanas, cerrar. La barra de tareas. Mi PC. El Panel de Control. Impresoras. La papelera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7306 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", suscrito el 25 de octubre de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 28 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda

En Murcia, a 25 de octubre de 2018

Intervienen

De una parte, D. Patricio Valverde Espín en representación, como Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2018.

Doña María del Carmen Penín Pina, en nombre y representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, como Presidenta, en virtud de las elecciones celebradas el 3 de noviembre de 2016 y autorizado para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, y expresamente autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2018.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

Exponen

La importante crisis económica en la que se encontró sumida España llevó aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encontraron en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que haya aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se han multiplicado considerablemente los casos de incumplimiento de obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando numerosos procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones han finalizado con la pérdida de viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre se procede a dar un paso más en este camino, por medio del establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

Por su parte, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, ha venido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, antes mencionadas, ampliando la protección del deudor hipotecario que atraviesa situaciones de especial debilidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, en fecha 4 de julio de 2013 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de orientación e intermediación hipotecaria.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social y, a tal efecto, se han venido celebrando sucesivos convenios de colaboración.

Con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos con la colaboración del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El objeto de esta colaboración es el de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

Y también, que puedan contar con asesoramiento y de intermediación en el mercado del alquiler para los beneficiarios del Servicio que resulten afectados por una ejecución hipotecaria.

Las partes firmantes a través de la suscripción del presente Convenio, muestran su interés en integrarse y en continuar colaborando en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1984, de 9 de junio, tiene asumidas competencias exclusivas, por un lado, en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de su artículo 10, y por otro, en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el apartado 18 del citado precepto.

En virtud de lo previsto en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual de los que resulten afectados por una ejecución hipotecaria.

Segunda.- Estructura del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El Servicio se estructura en dos niveles distintos:

1. Participación de los Servicios Locales.

a) Los Servicios Locales informarán sobre los requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda a todas las personas que lo demanden, así como sobre las ayudas sociales que se prestan desde el IMAS, remitiendo a los interesados a la Consejería correspondiente, para que se facilite el acceso a las prestaciones a que pudieran tener derecho.

b) Una vez comprobado por los Servicios Locales que los solicitantes reúnen los requisitos para tener acceso a la mediación con las entidades de crédito, se remitirá toda la documentación al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, a fin de que se preste asesoramiento y mediación, en el caso de que se den los supuestos necesarios para realizar funciones de mediación con las entidades de crédito.

Si los solicitantes estuvieren interesados en acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que puedan disponer las entidades bancarias, los Servicios Locales informarán sobre esta posibilidad así como la de acceder a viviendas de promoción pública de su respectivo territorio.

2. Participación de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el servicio y las remitirá al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, que, una vez comprobado que se dan los supuestos necesarios para la mediación, llevará a cabo las actuaciones oportunas encaminadas a la intermediación con las entidades de crédito.

Tercera.- Requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Podrán acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda quienes se encuentren en la siguiente situación:

- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

- Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. Se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económica cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.

- Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

- Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.

- Que el precio de adquisición de la vivienda habitual (al que se encuentra referida la hipoteca que se formalizó en garantía de préstamo concedido para su compraventa) sea inferior a 300.000 €.

- Que la vivienda hipotecada sea la única que posee y se encuentre en el territorio de la Región de Murcia.

- Que el titular se encuentre empadronado en un municipio de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se entenderán extendidas, en su caso, a la vivienda habitual de la persona que hubiera avalado el préstamo hipotecario, siempre que reunieran estos requisitos.

Cuarta.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se encuentra ubicado en la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Por tanto, la Administración Regional, a través de esta Consejería centraliza el funcionamiento de este Servicio y asume como obligaciones:

- Para la realización de las actuaciones de mediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través del mencionado Servicio, se pondrá en contacto a los particulares con los Centros de Servicios Sociales siempre que proceda su intervención.

- Centralizar la información, asesorar, mediar, coordinar y evaluar los resultados de las actuaciones realizadas en el desarrollo de este Convenio.

Quinta.- Colaboración del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia colaborará en la difusión del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda entre profesionales de Trabajo Social y usuarios, canalizando las dudas e incidencias que puedan plantearse en el ámbito de la ejecución hipotecaria y, en especial, a los colectivos especialmente vulnerables.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia podrán desarrollar programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y que tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

Sexta.- Financiación del Servicio.

Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio serán realizadas con los recursos propios de personal de los que dispongan las organizaciones firmantes.

Por tanto, la firma del presente Convenio no supondrá la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes firmantes.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que participarán representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, o persona en quien delegue. Se reunirá de manera periódica y resolverán los conflictos específicos que puedan ir surgiendo en el funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas.

Octava.- Vigencia.

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año prorrogable de forma expresa.

Novena.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—La Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, M.^a Carmen Penín Pina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

7307 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.159/2018), de 21 de noviembre de 2018, por la que se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y 45 años, para el año 2019.

De conformidad con la legislación vigente, se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años en la Universidad de Murcia correspondientes el año 2019.

Las pruebas tendrán lugar los días 29, 30 de abril y 2 de mayo de 2019, en sesiones de tarde, en el Aulario Norte del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

El período de formalización de matrícula es el comprendido entre el día 5 de febrero de 2019 y las 14:00 horas del día 11 de febrero de 2019. El proceso se realizará por el método de automatrícula vía internet, en la dirección:

<http://mayores.um.es>

Las instrucciones para su formalización se publicarán en la siguiente dirección:

<http://www.um.es/web/vic-estudios/contenido/acceso/mayores-25-45>

En la citada dirección se publicará el calendario, el horario completo, la normativa de aplicación y otra información relevante.

Murcia, 21 de noviembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7308 Resolución de 28 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el curso 2018/2019 del convenio de colaboración suscrito el 4 de julio de 2017, entre el servicio Murciano de Salud y el centro privado de formación profesional "Cesur Murcia", para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria.

Vista la prórroga para el curso 2018/2019 del convenio de colaboración suscrito el 4 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el curso 2018/2019 del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 28 de noviembre de 2018.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

ANEXO**Prórroga para el curso 2018/2019 del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional Cesur**

En Murcia, 27 de junio de 2018.

Reunidos:

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Manuel Martín Martín, con D.N.I. n.º 24848046L, representante legal del Centro Privado "Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A." (Cesur Murcia) con C.I.F A-92194844, y facultado para suscribir este documento.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para el otorgamiento del presente Convenio.

Manifiestan:

I. Que con fecha 4 de julio de 2017, ambas partes firmaron un convenio con el objeto de facilitar la realización de prácticas en los distintos centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, de los alumnos de los ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria, QUE tienen que realizar un módulo de prácticas en centros de trabajo.

II. Que en la cláusula undécima del citado convenio se establece la posibilidad prorrogar el convenio por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, antes del vencimiento de periodo de vigencia del mismo.

III. Que las partes consideran necesaria la continuación de las actividades de formación objeto del convenio y para ello muestran su conformidad en suscribir la prórroga del mismo para el curso 2018/2019.

Con estos antecedentes, las partes firmantes

Acuerdan:

Prorrogar para el curso 2018/2019 el convenio de colaboración suscrito el 4 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur", para la realización de prácticas en los distintos centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, de los alumnos de Formación Profesional Reglada de los Ciclos Sanitarios, que de acuerdo con su plan de estudios, tienen que realizar un módulo de prácticas en centros de trabajo.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga en el lugar y fecha arriba indicados en triplicar ejemplar.

Por parte del Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por parte del Centro de Estudios CESUR, el representante legal, Manuel Martín Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7309 Resolución de 28 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el curso 2018/2019 del convenio de colaboración suscrito el 4 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Superior de Formación Profesional Amusal para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria.

Vista la Prórroga para el Curso 2018/2019 del Convenio de Colaboración suscrito el 4 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Superior de Formación Profesional Amusal, para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el Curso 2018/2019 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Superior de Formación Profesional Amusal, para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 28 de noviembre de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el curso 2018/2019 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Superior de Formación Profesional Amusal

En Murcia, a 27 de junio de 2018

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, don Juan Pedro Sánchez López, con D.N.I. n.º 22.451.997, representante legal de la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia "Amusal" con CIF G-30122550," y facultado para suscribir este documento.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para el otorgamiento del presente Convenio.

Manifiestan

I. Que con fecha 4 de julio de 2017, ambas partes firmaron un convenio con el objeto de facilitar la realización de prácticas en los distintos centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, de los alumnos de los ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria.

II. Que en la cláusula undécima del citado convenio se establece la posibilidad prorrogar el convenio por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, antes del vencimiento de periodo de vigencia del mismo.

III. Que las partes consideran necesaria la continuación de las actividades de formación objeto del convenio y para ello muestran su conformidad en suscribir la prórroga del mismo para el curso 2018/2019.

Con estos antecedentes, las partes firmantes

Acuerdan

Prorrogar para el curso 2018/2019 el Convenio de Colaboración suscrito el 4 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Superior de Formación Profesional "Amusal", para la realización de prácticas en los distintos centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, de los alumnos de Formación Profesional Reglada de los Ciclos Sanitarios, que de acuerdo con su plan de estudios, tienen que realizar un módulo de prácticas en centros de trabajo.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga en el lugar y fecha arriba indicados en triplicar ejemplar.

Por parte del Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por parte del Centro de Estudios Amusal, el representante legal, Juan Pedro Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7310 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Servicio Regional de Empleo y Formación), y Cruz Roja Región de Murcia, para facilitar la sensibilización y la intermediación laboral de mujeres víctimas de la violencia de género con las empresas que han suscrito el protocolo para promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género".

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Servicio Regional de Empleo y Formación), y Cruz Roja Región de Murcia, para facilitar la sensibilización y la intermediación laboral de mujeres víctimas de la violencia de género con las empresas que han suscrito el Protocolo para promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas en el marco de la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Servicio Regional de Empleo y Formación), y Cruz Roja Región de Murcia, para facilitar la sensibilización y la intermediación laboral de mujeres víctimas de la violencia de género con las empresas que han suscrito el Protocolo para promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas en el marco de la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de noviembre de 2018.

Murcia, 28 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Servicio Regional de Empleo y Formación), y Cruz Roja Región de Murcia, para facilitar la sensibilización y la intermediación laboral de mujeres víctimas de la violencia de género con las empresas que han suscrito el protocolo para promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género"

En Murcia, a 23 de noviembre de 2018.

Reunidos/as:

De una parte, la Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM de 5 de mayo), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 12/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21 de abril), en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo,

Ambos previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2018.

Y de otra, el Sr. D. Faustino Herrero Huerta, con DNI. número 01.375.421-K, en nombre y representación del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia con CIF: Q2866001G, con domicilio en Paseo Ronda de Garay, S/N, 30003 Murcia, en su calidad de Presidente Autonómico de la misma (en adelante Cruz Roja Española), autorizado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en sus estatutos.

Todas las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio de colaboración

Manifiestan

Primero: Que conforme al Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, y de acuerdo con el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, asume las competencias en materia de sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Que el Servicio Regional de Empleo y Formación es, conforme a su Ley de creación 9/2002, de 11 de noviembre, el organismo administrativo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua.

Que ambos organismos regionales realizan un trabajo conjunto para favorecer el acceso al empleo y formación de las mujeres víctimas de violencia de género, en el marco del Protocolo de Coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, firmado por vez primera el 8 de marzo de 2010 y, después, el 26 de abril de 2016, tras la correspondiente revisión y actualización.

Segundo: Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación aplicable y a sus propias normas internas.

Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene un papel destacado en los programas de intervención social con las personas con mayores dificultades, y desarrolla su Plan de Empleo con el objetivo de mejorar las posibilidades de integración social de estos colectivos a través de su inserción laboral.

En esta línea, CRUZ ROJA ESPAÑOLA lleva desde 2001 años desarrollando diferentes programas de Orientación, Formación, Intermediación laboral y apoyo a Iniciativas Empresariales, a través del diseño de itinerarios personalizados de inserción. Estas acciones se acompañan de medidas de sensibilización, cooperación y difusión, dirigidas al mundo empresarial, a las administraciones públicas, a los sindicatos, a otras entidades sin ánimo de lucro, y a la población en general.

Que en este contexto, la Comisión Europea, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo de los Programas Operativos de Inclusión Social y Economía Social (POISES) y de Empleo Juvenil (POEJ), cuyos objetivos son los de mejorar la empleabilidad y promover el acceso al mercado de trabajo de las personas en dificultad social según se recoge en la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, publicado en el BOE el 5 de enero de 2016, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo.

Que, en el marco del POISES, CRUZ ROJA desarrolla el proyecto "Puentes hacia el empleo-Itinerarios por la igualdad" dirigido a mejorar la empleabilidad de mujeres en riesgo de exclusión generando alianzas estratégicas que promuevan la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

Tercero: Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una

Sociedad Libre de Violencia de Género” y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Cuarto: Que Cruz Roja, consciente de que las circunstancias en que se encuentran inmersas las mujeres víctimas de la violencia de género les hace estar especialmente vulnerables respecto al empleo y que su incorporación al mercado de trabajo es una de las principales vías para que estas mujeres ganen en autoestima y consigan autonomía personal e independencia económica, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a facilitar la sensibilización de las empresas frente a la violencia de género y la intermediación laboral entre las mujeres víctimas de la violencia de género y las empresas que hayan suscrito el Protocolo con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el marco de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, en la misma línea de la colaboración que esta entidad presta al Ministerio competente en materia de Igualdad en relación a las empresas que han suscrito convenio o protocolo y han entrado a formar parte de la mencionada red de empresas por una sociedad libre de violencia de género.

Quinto: Que el presente convenio viene a desarrollar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia y el R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que contemplan medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género así como incrementar su empleabilidad, con la finalidad de que alcancen la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

Sexto: Que el apartado 1 del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y que el apartado 2, letra c, del mencionado artículo contempla como una de las modalidades de convenio el firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Séptimo: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración Autonómica, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este convenio, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización social frente la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que sufren esta violencia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, todas las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Cruz Roja Española para hacer efectiva la integración social y laboral de las mujeres víctimas de la violencia de género, a través de la intermediación laboral con las empresas, proporcionando a las candidatas a cubrir las vacantes el apoyo personal y profesional necesario para que puedan desempeñar eficazmente su trabajo, así como la necesaria colaboración en materia de sensibilización y formación contra la violencia de género.

Segunda.- Compromisos de las partes

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- Coordinar las acciones de sensibilización y de difusión de los recursos especializados de atención a víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, en relación a las empresas que hayan firmado el Protocolo en el marco de la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género".
- Facilitar a las partes la interlocución con las empresas que han suscrito el Protocolo para promover la sensibilización en materia de violencia de género, siempre que estas empresas presten su consentimiento.
- Proporcionar información sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, los recursos de atención y, en su caso, el material que contenga dicha información.
- Establecer mecanismos de divulgación de este Convenio entre distintas entidades públicas y privadas que tengan entre sus fines el apoyo y seguimiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

El Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a:

- Realizar acciones comunicativas y/o de difusión de esta iniciativa, garantizando la privacidad de las mujeres que participen en ella.
- Facilitar a las partes la interlocución con las empresas que hayan suscrito el Protocolo para promover la sensibilización y la inserción laboral de las víctimas, siempre que estas empresas presten su consentimiento.
- Facilitar la comunicación, si así se requiere, entre Cruz Roja y el personal técnico de las Oficinas de Empleo responsable de la atención personalizada a las mujeres víctimas de la violencia de género, en el marco del Protocolo de Coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, firmado el 26 de abril de 2016, tras la correspondiente revisión y actualización.
- Colaborar con Cruz Roja para que las mujeres víctimas de la violencia de género que demandan un empleo reciban el apoyo necesario para desempeñar su trabajo con eficacia en el marco del mencionado Protocolo de Coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia.

- Prestar asesoramiento a Cruz Roja en todo lo relativo a los servicios prestados por el SEF de Orientación laboral, Colocación, Formación y fomento del autoempleo y emprendimiento.

- Proporcionar a las partes información actualizada sobre medidas, ayudas y bonificaciones a la contratación de mujeres víctimas de violencia de género, tanto a nivel estatal como regional.

- Participar en el seguimiento del itinerario de inserción laboral de las mujeres contratadas, siempre que permanezcan inscritas como demandantes de otro empleo.

Cruz Roja Española se compromete a realizar:

- Acciones de sensibilización:

- Colaborar en la difusión de campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género.

- Participar en acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que se lleven a cabo en relación al personal de las empresas que hayan firmado el protocolo con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Ambas colaboraciones deberán concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de cada campaña y acciones de sensibilización, y no implicarán aportación económica ni asunción de coste alguno por parte de las partes firmantes.

- Informar a las empresas con las que tenga relación de la existencia de la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia" para favorecer la adhesión de aquellas que lo deseen a través de la firma del protocolo con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- Acciones de inserción laboral:

- Colaborar con las empresas que han suscrito el Protocolo con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y así lo deseen, en la intermediación laboral entre las mujeres y la propia empresa, en los términos que se acuerden, así como en las actuaciones de seguimiento.

- Informarse periódicamente de las ofertas de empleo y de los puestos vacantes que existen en las empresas con las que realice intermediación laboral.

- Colaborar con la empresa en el proceso de selección de las mujeres víctimas de violencia de género.

- Mantener la confidencialidad respecto de las circunstancias personales de las mujeres que participan en estas actividades de inserción y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Preseleccionar a candidatas cuyo perfil se adapte a los puestos de trabajo ofertados por las empresas.

- Enviar a la empresa candidatas que ya están en situación de iniciar una actividad laboral en las mejores condiciones personales y profesionales.

- Complementar las acciones del presente convenio a través de los itinerarios integrales y personalizados de empleo que realiza con las mujeres víctimas de violencia de género.

- Informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuantas acciones realice en materia de inserción laboral de mujeres víctimas de violencia, al amparo del presente Convenio, en la forma que se acuerde.

Tercera.- Financiación

Este Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para las partes firmantes. Cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente convenio, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo del programa.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por:

1.- Dos personas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una designada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades y, la otra, por el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

2.- Dos personas en representación de Cruz Roja, designadas por quien tenga competencia para ello.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio. Se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.º del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados. Esta Comisión podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Quinta.- Publicidad y difusión

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas al amparo de este Convenio.

Cualquier acción comunicativa y/o de difusión de esta iniciativa, garantizando la privacidad de las mujeres que participen en ella, se realizará siempre previo acuerdo de las partes.

Solo se podrá utilizar el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de Cruz Roja.

Para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se aplicará lo establecido en el Decreto número 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por

el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

Sexta.- Relación contractual

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Séptima.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.1.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, en caso de que, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos no puedan resolverse entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava.- Duración

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años.

El Convenio se podrá prorrogar de forma expresa, de común acuerdo entre las partes, y con la suficiente antelación al fin de vigencia del Convenio, por períodos que serán hasta un máximo de cuatro años.

Novena.- Modificaciones

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá, en su caso, la modificación del convenio la cual se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes del mismo. El acuerdo de modificación se incorporará como adenda del Convenio suscrito.

Décima.- Causas de extinción

La extinción del presente convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Transcurso del plazo de vigencia
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad

También se extinguirá por imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas o por fuerza mayor.

En el caso de originarse la resolución del presente Convenio de Colaboración, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante. Asimismo, se respetarán los derechos adquiridos de buena fe por terceros.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman en todas sus páginas el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Javier Celdrán Lorente.—El Presidente Autonómico de Cruz Roja Española, Faustino Herrera Huerta.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7311 Recurso de suplicación 141/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0003405

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 141/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 383/2016 Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Concepción Oliver Valcárcel

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Recurrido/s: Cafeterías Miriamar S.L., Blecheile S.L., Servicio Público Empleo Estatal

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 141/2018 de esta Sección, seguido a instancia de Concepción Oliver Valcárcel contra Cafeterías Miriamar S.L., Blecheile S.L. y Servicio Público Empleo Estatal sobre desempleo, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 23 de enero del 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en el proceso 383/2016, en virtud de la demanda interpuesta por Concepción Oliver Valcárcel frente a la parte demandada el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa Blecheile S.L. y la empresa Cafeterías Miriamar S.L., revocarla en cuanto confirma la percepción indebida de la prestación por desempleo desde 24/10/2014 al 30/12/2015, por importe de 9.047,07 €, para en su lugar declarar que la demandante cobró indebidamente la prestación por desempleo desde el 24/10/2014 hasta el 29/9/2015, en cuantía de 6.997,20 €, por lo que la actora solo está obligada a reintegrar dicha suma., confirmando los restantes pronunciamiento de la resolución del SPEE impugnada.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blecheile S.L. y Cafeterías Miriamar S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7312 Procedimiento ordinario 252/2018.

N.I.G.: 30016 44 4 2018 0000694

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 252/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Cayetano Patricio Teruel Martínez

Abogado: Joaquín Lison Cabezas

Demandados: Edilson Ortegon Velasco, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 252/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Cayetano Patricio Teruel Martínez contra Edilson Ortegon Velasco, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia) cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Cayetano Patricio Teruel Martínez frente a la Empresa Edilson Ortegon Velasco, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de la cantidad siguiente: 3.542,43 euros más + el 10% de interés por mora a recaer en conceptos de naturaleza salarial y desde cada devengo y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de llevarse a cabo el recurso que se indica deberá hacerse con las solemnidades propias a lo previsto en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edilson Ortegon Velasco, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

7313 Juicio ordinario 388/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0006569

Procedimiento ordinario 388/2016

Sobre otras materias

Demandante: Banco de Sabadell, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: José Manuel Alburquerque Becerra

Demandado: Ligier, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Murcia, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto por mí, Raquel Lillo Paredes, Jueza en función de refuerzo y sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta Ciudad, el presente juicio ordinario, tramitado con el número 388/2016 a instancias de la mercantil "Banco de Sabadell, S.A." representada por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, sustituido en el acto de la vista por la Procuradora Ana Alcázar y asistida por el Letrado José Manuel Alburquerque Becerra, sustituido en el acto de la audiencia previa por la Letrada Mar Villacampa Cullel contra la mercantil "Ligier, S.L.", declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad;

Ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente

Sentencia

Fallo :

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Graciela Gómez Gras, en nombre y representación de la mercantil "Banco de Sabadell, S.A.", contra la mercantil "Ligier, S.L.", se efectúan los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro resuelta la permuta suscrita por Banco de Sabadell, S.A. y Ligier, S.L., mediante la escritura pública autorizada por el Notario de Murcia, D. Manuel Miñarro Muñoz, el día 24/05/2007, con el número 1.931 de su protocolo.

Condeno a la demandada a entregar la posesión de la finca objeto de la permuta.

Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad número Tresº 3 de Murcia para que proceda a la cancelación de la inscripción a nombre de la demandada de la finca objeto de la permuta.

Todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.



De conformidad con la disposición adicional décimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de este recurso es preciso la consignación en concepto de depósito de la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander, que deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y debidamente acreditado; en su defecto el recurso no será admitido. Asimismo, se ha de acreditar, en los casos en que procede, que se ha abonado la tasa correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ligier, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 20 de noviembre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

7314 Procedimiento 656/2017.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 656/2017, sobre cantidad, promovido por Juan Pérez Martínez, contra Moratalla Rural Cool, S.L. y Servicios Turfísticos Marjal, S.L.U., Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 11 de diciembre de 2018 a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil codemandada Moratalla Rural Cool, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Avenida Condomina, n.º 58, de Alicante, y de su Administrador Único don Juan de Dios Alfocea Ciudad, cuyo último domicilio conocido es en paraje Sarrión, n.º 1, de Moratalla, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la mercantil codemandada Moratalla Rural Cool, S.L., y a su Administrador Único don Juan de Dios Alfocea Ciudad; expido y firmo el presente en Alicante, 14 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintisiete de Barcelona

7315 Procedimiento ordinario 324/2018.

Juicio: Procedimiento ordinario 324/2018

Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad

Parte demandante/ejecutante: Juan Cruells Pasarisas, Joan Cruells García

Parte demandada/ejecutada: Hortofrutícola Murciana Sol y Mar, S.L., Fons de Garantía Salarial (Fogasa)

Adriá María Gasso Priu, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Veintisiete de Barcelona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 23/4/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Hortofrutícola Murciana Sol y Mar, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede de este órgano judicial el día 16/09/2019 a las 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia y el segundo ante S. S.^ª.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Hortofrutícola Murciana Sol y Mar, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones

que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Barcelona, a 20 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal). la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de Tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecisiete de Valencia

7316 Procedimiento ordinario 581/2017.

Carmen Rausell Rausell, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con nº de CIF - S - 4600279-F, se siguen autos Autos Procedimiento Ordinario [ORD] - 581/2017 núm. 000581/2017, a instancias de José Antonio Terrero Sanz, Francisco León Marchán Bravo, David Gómez Ojeda, Pedro José Fresneda García y Daniel Ruiz Martínez contra Lexortus Formación y Seguridad, S.L., y Fogasa en la que el día 12 de noviembre de 2018, se ha dictado Sentencia n.º 355, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Con estimación de la demanda formulada por don José Antonio Terrero Sanz, D. Francisco León Marchán Bravo, D. Pedro José Fresneda García, D. David Gómez Ojeda y D. Daniel Ruiz Martínez contra la empresa Lexortus Formación y Seguridad, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

A D. Daniel Ruiz Martínez: 4.001,49 euros en concepto de principal más la cantidad de 400,15 euros en concepto de intereses moratorios;

A D. David Gómez Ojeda: 260,88 euros en concepto de principal más la cantidad de 26,09 euros en concepto de intereses moratorios;

A D. Francisco Marchán Bravo: 5.106,56 euros en concepto de principal más la cantidad de 510,66 euros en concepto de intereses moratorios;

A D. José Terrero Sanz: 5.609,12 euros en concepto de principal más la cantidad de 560,91 euros en concepto de intereses moratorios:

y a D. Pedro José Fresneda García: 3.284,6 euros en concepto de principal más la cantidad de 328,46 euros en concepto de intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, para el caso de declararse la insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300 €, en cualquier oficina del Santander en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, la metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente n.º 3123/ 0000/ 65/ 0581/ 17. De hacer transferencia



bancaría: IBAN: ES55-0049-3569-92-0005001274, Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 17 de Valencia Observaciones o concepto de la transferencia: 3123100001651 0581117.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Lexortus Formación y Seguridad SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente en Valencia, a 16 de noviembre de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Edicto del Juzgado de lo Social n.º 17 de Valencia - Autos n.º 581/2017, Notificación de Sentencia a Lexortus Formación y Seguridad, S.L.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7317 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al quinto bimestre de 2018.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2018.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de DOS MESES desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 27 de noviembre de 2018.—La Teniente Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz, en virtud de decreto de delegación de firma de 22 de junio de 2015.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7318 Exposición pública del padrón por la tasa de ocupación de la vía pública con puestos de mercado de venta ambulante, correspondiente al tercer trimestre de 2018.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón por la tasa de ocupación de la vía pública con puestos de mercado de venta ambulante, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

La Alcaldesa, M.^a Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7319 Precios públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 5.º bimestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 1088/2018 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2018, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 5.º bimestre de 2018, por importe de 3.018,24 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 20 de diciembre de 2018 al 20 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 28 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

7320 Anuncio de aprobación de convocatoria y bases para la constitución de bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Por Decreto de Alcaldía 2018-1198 de fecha 12/11/2018, se ha aprobado la convocatoria y las bases que regularán la constitución de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Librilla de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, mediante contratación temporal en régimen laboral, y por tiempo máximo de hasta 6 meses, así como del llamamiento para cubrir puestos de trabajo de personal incluido en la misma.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria podrán realizarse a través de solicitud general (que podrá obtenerse en la oficina de registro municipal en formato papel y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla: librilla.sedelectronica.es), y presentarse en dicha oficina de registro municipal (sita en la planta baja del Ayuntamiento) en el horario oficial de funcionamiento, o por medios electrónicos. En este último caso se realizará a través del formulario de "Instancia general", disponible en dicha sede electrónica. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Librilla y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través de fax (968 65 85 02), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; se advierte expresamente a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Relación de los méritos y de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales y particulares.
- Documentos acreditativos de los méritos y del cumplimiento de los requisitos generales y particulares reflejados en la relación anterior.
- Declaración responsable de la autenticidad de los documentos presentados.

Los requisitos de los aspirantes se entenderán referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la presente convocatoria y los sucesivos trámites del procedimiento se expondrán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica (librilla.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Librilla.

Librilla, 20 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

7321 Anuncio de aprobación de convocatoria y bases para la constitución de la bolsa de trabajo de Monitores Deportivos para Actividades Municipales.

Por Decreto de Alcaldía 2018-1200 de fecha 12/11/2018, se ha aprobado la convocatoria y las bases que regularán la constitución de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Librilla de Monitores Deportivos para Actividades Municipales, mediante contratación temporal en régimen laboral, y por tiempo máximo de hasta 8 meses, así como del llamamiento para cubrir puestos de trabajo de personal incluido en la misma.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria podrán realizarse a través de solicitud general (que podrá obtenerse en la oficina de registro municipal en formato papel y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla: librilla.sedelectronica.es), y presentarse en dicha oficina de registro municipal (sita en la planta baja del Ayuntamiento) en el horario oficial de funcionamiento, o por medios electrónicos. En este último caso se realizará a través del formulario de "Instancia general", disponible en dicha sede electrónica. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Librilla y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través de fax (968 65 85 02), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; se advierte expresamente a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Relación de los méritos y de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales y particulares.
- Documentos acreditativos de los méritos y del cumplimiento de los requisitos generales y particulares reflejados en la relación anterior.
- Declaración responsable de la autenticidad de los documentos presentados.

Los requisitos de los aspirantes se entenderán referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la presente convocatoria y los sucesivos trámites del procedimiento se expondrán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica (librilla.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Librilla.

Librilla, 20 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7322 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018, para la concesión de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos matriculado en un centro de enseñanza pública durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2019.

BDNS (Identif.): 427334

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes Bases reguladoras es subvencionar el transporte público interurbano por carretera en línea regular, siendo beneficiario del mismo el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculado en un centro de enseñanza pública y que utilice el transporte público como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías que se mencionan en la base 6, b) de las Bases reguladoras, siempre que exista línea de transporte regular de viajeros por carretera, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2018-2019.

2.-Requisitos

2.1.-Los alumnos interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

Cursar estudios Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2018-2019 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2018-2019 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.

El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del órgano instructor. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los

requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo expresado anteriormente.

Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

2.2.- Entrarán a formar parte de la presente convocatoria, de forma automática, sin necesidad de presentar nueva solicitud, todos aquellos estudiantes que hayan sido declarados beneficiarios en la convocatoria de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2018, cuyo extracto de las bases reguladoras figura publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de agosto de 2018. Dicha inclusión automática viene motivada por la identidad en los requisitos y condiciones impuestos en ambas convocatorias y por el hecho de que tales alumnos ya han acreditado ante el Ayuntamiento de Lorca, al inicio del presente curso académico, los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerándose, así mismo, que sus necesidades de transporte público para el segundo y tercer trimestre del curso 2018/2019 son las mismas que las existentes al inicio del curso académico.

Así mismo, en relación con las solicitudes presentadas referidas a la convocatoria expresada en el párrafo anterior, y que, obrando en el Servicio de Educación, y cumpliendo con todos los requisitos, no fueron atendidas por su presentación extemporánea, entrarán a formar parte de esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

3.-Naturaleza de la subvención

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A., quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice.

4.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total máximo de 80.000 € con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha cuantía total máxima tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud se facilitará a través de cualquiera de las siguientes vías:

- En la Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca.
- A través de la página web del Ayuntamiento de Lorca: www.lorca.es
- En los centros en los que se imparten estas enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, las personas interesadas presentarán las solicitudes preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- Compatibilidad

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Página web del Ayuntamiento de Lorca: www.lorca.es

Centros en los que se imparten estas enseñanzas de educación postobligatoria.

lorca, 4 de diciembre de 2018.—El órgano competente para la instrucción, Francisco Félix Montiel Sánchez, Concejal Delegado de Educación y Universidad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7323 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2018, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, para promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Empleo.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2018, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, para promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Empleo, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Empleo, por promoción interna, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2018, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 184, de fecha 14 de septiembre de 2018 y extracto de las mismas en el BOE n.º 245, de fecha 10 de octubre de 2018:

Admitida: RODRÍGUEZ GARCÍA, ELENA MARÍA. DNI-77C

Excluido/a: Ninguno/a.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidente/a: D.ª Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales. Suplente: D.ª Ana María Méndez Lario, Letrada Asesora.

- Secretario/a: D. Juan Jesús Gómez Corbalán, Director de la Oficina del Gobierno Local. Suplente: D. Juan José Martínez Munuera, Director de la Oficina Económico-Presupuestaria.

- Vocales:

D. Juan María Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual; suplente: D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Asesoría Jurídica.

D. Juan de la Cruz García Martínez, Jefe de Servicio de Educación; suplente: D.ª Brígida Barnés García, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria Oficina Liquidadora y Procedimiento de Revisión en vía administrativa.

D. Andrés Martínez Rodríguez, Director del Museo Arqueológico; suplente: D. Ginés García Agüera, Jefe de Servicio de Cultura.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 15 de enero de 2019, a las 10:30 horas en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en Edificio Consistorial, Plaza de España.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.



La presente lista será expuesta en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, portal del empleado/a y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 19 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7324 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2018, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Coordinador/a Deportivo/a.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2018, en relación con la convocatoria de oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Coordinador/a Deportivo/a, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de oposición para la provisión de una plaza de Coordinador/a Deportivo/a, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2018, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 184, de fecha 10 de agosto de 2018 y extracto de las mismas en el BOE n.º 217, de fecha 7 de septiembre de 2018:

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. ABELLÁN GIMÉNEZ, PILAR	-84Z
2. ABELLEIRA LAMELA, TOMÁS	-64K
3. ALCÁZAR GINER, GERMÁN	-38F
4. ALEMÁN PÉREZ, ANTONIO	-03G
5. BAÑO PELEGRÍN, EZEQUIEL JACOBO	-92E
6. BASTIDA ABRIL, MIGUEL	-57N
7. CANO MONTALVÁN, JUAN MANUEL	-9Q
8. CUADRADO CAYUELA, FERNANDO	-97K
9. CUESTA RODRÍGUEZ, MIGUEL	-42E
10. DÍAZ MARTÍNEZ, PABLO	-90G
11. GARCÍA ASTASIO, ALEJANDRO	-54Q
12. GARCÍA GONZÁLEZ, ANA MARÍA	-19M
13. GARCÍA MARTÍNEZ, JUAN PEDRO	-77N
14. GARCÍA TORRECILLA, JUAN LUIS	-56W
15. GONZÁLEZ GARCÍA, ELENA CORINA	-59Q
16. GONZÁLEZ PÉREZ, ANTONINA	-61H
17. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, CARLOS	-08Q
18. LÓPEZ BENÍTEZ, FERNANDO	-88N
19. LÓPEZ SÁNCHEZ, BENJAMÍN	-71Z
20. LORENTE CARPE, GABRIEL	-96R
21. LORENTE CASADO, MANUEL	-28X
22. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JAIME	-03M
23. MARTÍNEZ FERRÍN, ÁLVARO LUIS	-88T
24. MARTÍNEZ MARÍN, CARLOS	-36F
25. MARTÍNEZ NAVARRO, MIGUEL	-97M
26. MELLINAS BASTIDA, JOSÉ MARÍA	-12S
27. MÉNDEZ MARTÍNEZ, JUAN MIGUEL	-91M
28. MERINO PÉREZ, DAVID	-63J
29. MILLÁN NAVARRO, MARÍA	-97S
30. MIÑANO PASTOR, JOSÉ ÁNGEL	-95X
31. MORALES CAZORLA, MIGUEL ÁNGEL	-46E



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
32. MORALES GIMÉNEZ, PEDRO	-36L
33. MORALES SÁNCHEZ, JOAQUÍN	-70A
34. MUÑOZ ALBENTOSA, AITANA	-05C
35. NAVARRO SEGURA, DANIEL	-27C
36. NICOLÁS BERNABÉ, TAMARA	-77G
37. PALLARÉS MARÍN, PEDRO	-05B
38. PÉREZ CARRASCO, DAVID	-20V
39. PÉREZ MIÑARRO, FABIÁN	-22L
40. PONCE VILAR, JOSÉ FRANCISCO	-83W
41. RODRÍGUEZ LORCA, JUAN FRANCISCO	-92T
42. ROSALES POSADAS, PEDRO JAVIER	-68N
43. RUBIO MÁS, PEDRO JOSÉ	-38W
44. SAAVEDRA GARCÍA, JUAN JESÚS	-39L
45. SÁNCHEZ MILLÁN, EDUARDO	-06Z
46. SERRANO PÉREZ, JULIO ÁNGEL	-47G
47. SILVENTE TENGO, ANDRÉS	-15P
48. SOLER FERNÁNDEZ, ISABEL MARÍA	-80R
49. TRIGUERO RICO, JORGE	-59P
50. VERA MUÑOZ, DANIEL	-01W
51. VIDAL MARTÍNEZ, ANTONIO	-42W
52. YEPES LÓPEZ, DARÍO	-90E

EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidente/a: D.ª Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales. Suplente: D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local.

- Secretario/a: D. Juan Jesús Gómez Corbalán, Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: D. Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio.

- Vocales:

D. Miguel Martínez Pinilla, Coordinador del Área de Instalaciones Deportes; suplente: D. Antonio Muñoz Marín, Coordinador Técnico de Actividades Deportivas.

D. José Antonio Romera Alarcos, Coordinador de Área de Programas y Actividades Deportivas; suplente: D. Mariano Montesinos Clar, Coordinador Técnico de Instalaciones Deportivas

D. José Luis Lozano Pérez, Director Técnico Deportivo. Suplente: D. Juan María Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día 10 de enero de 2019, a las 17:30 horas en el Centro de Desarrollo Local, sito en Alameda de Cervantes, n.º 30 (detrás de Juguetería).

Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, y en portal web municipal www.lorca.es, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 19 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7325 Aprobación de las bases de convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo, mediante promoción interna.

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2018 (n.º 2018/111) se ha resuelto la aprobación de las siguientes bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, dos plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta complementaria de Empleo Público para 2018.

BASES DE PROMOCIÓN INTERNA DEL GRUPO AP al C2

CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 2 PLAZAS DE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso oposición de 2 plazas de auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de esta Administración, encuadradas en la escala de Administración General, subgrupo C2, dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su grupo de clasificación según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el TRLEBEP; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

Base tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes

Podrán tomar parte en el presente concurso oposición los funcionarios de carrera de esta Administración, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar encuadrados en la actualidad en el grupo de Agrupaciones Profesionales de clasificación.
- b) Poseer al menos, una antigüedad de dos años como funcionario de carrera en plaza encuadrada en el grupo de Agrupaciones Profesionales de clasificación.
- c) Estar en posesión del título de equivalentes que correspondan, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes- En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal

aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Educativa Competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de participación electrónica a través del sistema operado por el Ayuntamiento o alternativamente por el registro de entrada municipal.

Junto a la solicitud deberán justificar haber abonado los derechos de examen que se fijan en 30 € en la cuenta municipal IBAN ES62 2038 3018 6664 0000 1806 de BANKIA, Oficina de Mula, C/ Boticas, indicando "Pruebas selectivas acceso a plaza de Auxiliar Administrativo por promoción interna".

En las solicitudes de participación los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera y en su caso Base Cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y serán dirigidas al Alcalde-Presidente, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web y en los tablones de anuncios, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas excluidas en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Órgano técnico de selección.

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, y a la Ley 10/2010 de 9 de julio, LOGFP. Estará constituido por:

Presidente:

Un funcionario municipal

Vocales:

Tres empleados públicos del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la de las plazas convocadas.

Actuará como secretario el de la Corporación, con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del órgano técnico de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de anuncios.

Corresponde al órgano técnico de selección el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y estará vinculado en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas. El procedimiento de actuación del órgano selectivo se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Base séptima. Comienzo y desarrollo del concurso oposición

El orden en que actuarán los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente está determinado por la letra según acta del sorteo celebrado a tal efecto por el Tribunal de Selección y que se hará pública previo al examen.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y con los aspirantes que superen ésta. la fase de concurso.

Base octava. Desarrollo de la oposición

La oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, formulado por el tribunal seleccionador sobre las materias del temario anexo adjunto a la convocatoria, no restando puntuación las respuestas erróneas ni las que se hayan dejado en blanco. Su duración será de 45 minutos.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico entre dos propuestos por el tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

En este ejercicio se valorará el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante.

Base novena. Calificación de los ejercicios de la oposición

Los dos ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de 10 puntos y será necesario para superarlos, obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano técnico de selección, desestimándose la más alta y la más baja.

A continuación, una vez sumadas las calificaciones obtenidas, se configurará una lista ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Base décima. Fase de concurso

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de diez días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para presentar los documentos alegados hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Si no los aportaren será la Administración de oficio quien los aporte al expediente.

Los méritos a valorar son los siguientes:

1. Antigüedad

Por haber prestado servicios en la Administración Pública, se valorará a 0,25 puntos por año o fracción, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado

Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada se valorará a 0,50 puntos por año o fracción de servicios en dichos puestos, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la determinación de la similitud con el contenido técnico a que se refiere el párrafo anterior, el órgano técnico de selección podrá solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Para la justificación del trabajo desarrollado en la Administración Pública se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado.

Base undécima. Puntuación final y relación de aprobados

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, y concederá un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final del concurso oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

Resueltas las posibles incidencias y reclamaciones, el órgano técnico de selección configurará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación total, que se interrumpirá cuando el número de incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas. Esta constituirá la lista definitiva de aprobados.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

El órgano técnico de selección elevará dicha relación a la Alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a la plaza convocada.

Base duodécima. Presentación de documentos y nombramiento.

Cuando el requisito de titulación exigido en la base tercera de la convocatoria no conste en el Servicio de Personal, el aspirante deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Administración de la relación de aprobados a que se refiere el apartado anterior, el original o la fotocopia debidamente compulsada, de la titulación requerida, o en caso de equivalencia deberá ser una certificación expedida al efecto por la administración competente.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación correspondiente o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano técnico de selección deberá proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera de los aprobados en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Base decimotercera. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente



convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y condiciones establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Anexo I

Temario

- 1.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones generales.
- 2.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (II): Interesados en el procedimiento.
- 3.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (III): De la actividad de las AAPP.
- 4.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (IV): Los actos administrativos.
- 5.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (V): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 6.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (VI): Revisión de actos en vía administrativa.
- 7.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (VII): Iniciativa legislativa y potestad de dictar reglamentos.
- 8.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (VIII): Disposiciones adicionales, transitorias y finales.
- 9.- Ley de Contratos del Sector Público (I): Objeto y Ámbito de aplicación de la ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Necesidad e idoneidad del contrato.
- 10.- Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y las Retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mula.
- 11.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación de los bienes.
- 12.- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Enumeración de los recursos de las Haciendas Locales e Ingresos de derecho privado.
- 13.- El presupuesto municipal: concepto y principios presupuestarios.
- 14.- Empleo público local.
- 15.- La Constitución Española.
- 16.- Legislación de transparencia y buen Gobierno.
- 17.- El servicio de registro e interconexión de registros con la CARM y el Estado. Especial referencia a Mula.
- 18.- Competencia municipal en materia de mercados. Gestión del mercado en Mula.

Publíquese para su general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7326 Bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Administrativo, incluidas en la Oferta complementaria de Empleo Público para 2018.

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2018 (n.º 2018/112) se ha resuelto la aprobación de las siguientes bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Administrativo, incluidas en la Oferta complementaria de Empleo Público para 2018.

Bases

Promoción interna. Cuatro plazas de Administrativo. Concurso-Oposición. OEP. 2018

1.- Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso- oposición, cuatro plazas de Administrativo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D.Leg. 781/1986, de 18 de Abril; R.D. 896/1991, de 7 de Junio; y las Bases de la presente convocatoria.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso-oposición.

3. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, formulado por el tribunal seleccionador sobre las materias del temario anexo adjunto a la convocatoria, no restando puntuación las respuestas erróneas ni las que se hayan dejado en blanco. Su duración será de 45 minutos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de uno de los cuatro supuestos prácticos propuestos por el tribunal relacionados con el temario y en el tiempo que el tribunal estime oportuno.

2.- Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:

a. Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Mula, en plaza de Auxiliar administrativo, Grupo C, subgrupo C2, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

b. Poseer el título de Bachiller o Técnico o, en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título, o tener una antigüedad de cinco años y la superación de un curso específico de formación impartido a estos efectos por el Ayuntamiento.

A estos efectos se computarán los servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la administración Pública. No obstante lo anterior, no tendrán que realizar el referido curso específico aquellos aspirantes que ya lo hubieran superado en su momento con motivo de procesos selectivos anteriores.

3.- Solicitudes.

3.1 Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en este Ayuntamiento.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I., comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.4

3.2.2 Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de entre los que se recogen en la Base 1.5.

3.2.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BORM.

3.2.4 Los derechos de examen serán de 30 € y se ingresarán en la c/c núm. IBAN ES62 2038 3018 6664 0000 1806, de BANKIA, Oficina en Mula, C/ Boticas, indicando "Pruebas selectivas acceso a plaza de Administrativo por Promoción Interna".

En ningún caso la presentación y pago, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.1 y 3.2.3.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el BORM, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en sede electrónica.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BORM., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de 15 días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el BORM, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BORM.

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BORM, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Desde la publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas hasta la fecha de examen no podrán transcurrir más de 6 meses.

5. Tribunal calificador.

El tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, cuatro vocales y un secretario, que será el secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la ley 39/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

7. Calificación de los ejercicios.

Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta.

- La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 8 puntos:

Antigüedad: por servicios efectivos prestados en cuerpos o escalas de Auxiliar Administrativo, antes grupo D, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,20 por cada año completo de servicios efectivo en cualquier, hasta un máximo de 5,60 puntos.

8. Actividad formativa:

Se valorarán los cursos de formación recibidos y acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública, por Organizaciones

Sindicales o cualquier agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Por cada 10 horas de formación relacionada con los puestos objeto de la convocatoria 0,5 puntos, con un máximo de 2 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas ni los diplomas relativos a jornadas seminarios, simposios y similares.

9. Titulación superior a la requerida.

Se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria con 0,40 puntos por Licenciatura o 0,20 por Diplomatura o equivalente. (solo contabilizará la titulación de mayor grado presentada por cada aspirante).

La lista que contenga la valoración de los méritos aportados por los aspirantes se hará pública una vez celebrados los ejercicios de la fase de oposición y comprenderán a los aspirantes que hayan superado los mismos.

Oposición: El ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar la prueba, obtener un mínimo de 5 puntos en cada prueba.

La calificación del ejercicio será valorado por la puntuación que resulte de aplicar la ratio de preguntas acertadas por la puntuación de cada una de ellas. A tal efecto el tribunal confeccionará antes de la prueba el ejercicio así como la plantilla de respuestas.

La calificación del segundo ejercicio, será valorado por la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto calculándose posteriormente la media aritmética. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso y oposición) hasta un máximo de 28 puntos. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas.

La calificación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

10. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizado el plazo a que se refiere el punto 7.1.4, el tribunal publicará la relación definitiva de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado el ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado Funcionario de Carrera, para poder serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la resolución que contenga la lista definitiva de aprobados en el BORM, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán, en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

11. Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación decretará el nombramiento en favor de los aspirantes aprobados como funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria.

El nombramiento será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su recibo.

Los funcionarios tomarán posesión de su plaza en el mismo puesto que ocupaban con anterioridad a la superación del proceso selectivo, convirtiéndose la plaza y puesto de Auxiliares Administrativos (subgrupo C2) de administración general en plaza y puesto de Administrativo (subgrupo C1) de administración general, conforme la Relación de Puestos de Trabajo si bien la Alcaldía podrá acordar modificaciones a este aspecto por resolución motivada.

En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12. Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015.

13. Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

14. Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales del Servicio de Personal para su consulta.

15. Normas finales.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento y al Tribunal de Selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

En materia de asistencias se percibirá una por cada acta de la sesión que celebre el tribunal, conforme a lo dispuesto por el RS 462/2002.

PROGRAMA (ANEXO)

1. Ley de Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones generales.
 2. Ley de Procedimiento Administrativo Común (II): Interesados en el procedimiento.
 3. Ley de Procedimiento Administrativo Común (III): De la actividad de las AAPP.
 4. Ley de Procedimiento Administrativo Común (IV): Los actos administrativos.
 5. Ley de Procedimiento Administrativo Común (V): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
 6. Ley de Procedimiento Administrativo Común (VI): Revisión de actos en vía administrativa.
 7. Ley de Procedimiento Administrativo Común (VII): Iniciativa legislativa y potestad de dictar reglamentos.
 8. Ley de Procedimiento Administrativo Común (VIII): Disposiciones adicionales, transitorias y finales.
 9. Ley de Contratos del Sector Público (I): Objeto y Ámbito de aplicación de la ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Necesidad e idoneidad del contrato.
 10. Objeto y Ámbito de aplicación de la ley: objeto, finalidad y ámbito de aplicación.
 11. Contratos administrativos y contratos privados.
 12. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y las Retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mula.
 13. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación de los bienes.
 14. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Enumeración de los recursos de las Haciendas Locales e Ingresos de derecho privado.
 15. El presupuesto municipal: concepto y principios presupuestarios.
 16. Empleo público local.
 17. La Constitución Española.
 18. Legislación de transparencia y buen Gobierno.
Publíquese para general conocimiento.
- Mula, 22 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7327 Exposición pública de la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mula, 28 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7328 Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal por el que se aprueba desafectar del dominio público la parcela DE-1 de la U.A. II del Sector ZB-Gp2 de Guadalupe para calificarla jurídicamente como bien de carácter patrimonial.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión del día 23 de noviembre de 2018, acordó desafectar del dominio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial la parcela de equipamiento DE-1 situada en la U.A. II del Plan Parcial del Sector ZB-Gp2 de Guadalupe, que figura inscrita con el número de asiento 2555-I en el Epígrafe 1.º "Bienes Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente 509-P/2016 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Murcia, 26 de noviembre de 2018.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio, M.^a Ángeles Cantero Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7329 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 7 de diciembre de 2018, el Presupuesto Municipal General de la Entidad para 2018, consolidado con los de las Entidades dependientes Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L. y del Consorcio Televisión Digital Local del Mar Menor, que incluye Bases de Ejecución y Anexos, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 7 de diciembre de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2018**INGRESOS**

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	RM Torre Pacheco SL	Consorcio TDT	Transferencias Internas	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.005.000,00 €	- €	- €		18.005.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00 €	- €	- €		600.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.479.480,00 €	21.916,48 €	- €		5.501.396,48 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.429.078,01 €	95.063,06 €	283.000,00 €	202.175,25 €	9.604.965,82 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	584.363,43 €	- €	- €		584.363,43 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	70,00 €	- €	- €		70,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.304,83 €	- €	- €		86.304,83 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.005,00 €	- €	- €		50.005,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	30,00 €	- €	- €		30,00 €
		34.234.331,17 €	116.979,54 €	283.000,00 €	202.175,25 €	34.432.135,56 €

GASTOS

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	RM Torre Pacheco SL	Consorcio TDT	Transferencias Internas	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	13.346.695,33 €	100.464,39 €	15.000,00 €		13.462.159,72 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.574.967,20 €	16.490,15 €	268.000,00 €		12.859.457,35 €
3	GASTOS FINANCIEROS	261.029,53 €	25,00 €	- €		261.054,53 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.228.855,66 €	- €	- €	202.175,25 €	2.026.680,41 €
5	FONDO CONTINGENCIA	296.405,19 €	- €	- €		296.405,19 €
6	INVERSIONES REALES	1.471.854,66 €	- €	- €		1.471.854,66 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.146,00 €	- €	- €		18.146,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	89.000,00 €	- €	- €		89.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.746.149,37 €	- €	- €		3.746.149,37 €
		34.033.102,94 €	116.979,54 €	283.000,00 €	202.175,25 €	34.230.907,23 €

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2018
Puestos Reservados a Funcionarios de Carrera
Escala de Habilitación Estatal

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Secretario General	1	Comisión de Servicio	A-1
Interventor	1	Propiedad	A-1
Tesorero	1	Propiedad	A-1

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala Técnica

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Técnico Admón. Gral.	4	Propiedad	A-1

Subescala Administrativa

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Administrativo	2	Propiedad	C-1
Administrativo	9	Propiedad	C-1
Administrativo	1	Vacante	C-1

Subescala Auxiliar

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Auxiliar Admón. Gral.	24	Propiedad	C-2
Auxiliar Admón. Gral.	6	Vacante	C-2
Auxiliar Adm. Registro	1	Vacante	C-2

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica.

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Arquitecto	1	Propiedad	A-1
Arquitecto	1	Propiedad	A-1
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2
Técnico en Informática	1	Propiedad	A-2

Ingeniero Téc. Informático	1	Vacante	A-2
Ingeniero Técnico Industr.	1	Propiedad	A-2
Ingeniero Técnico Industr.	1	Propiedad	A-2
Inspector Obras	1	Propiedad	A-2
Técnico Gest. Téc/Finc.	1	Propiedad	A-2
Técnico Gest. Téc/Finc.	1	Vacante	A-2
Técnico Aux. Informático	1	Vacante	C-1
Delineante	1	Propiedad	C-1
Técnico Des. Proy Urb	1	Propiedad	C-1

Subescala Administrativa

Administrativo	1	Propiedad	C-1
Administrativo	1	Propiedad	C-1

Subescala de Servicios Especiales

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Psicóloga	1	Propiedad	A-1
Técnico Superior Cultura	1	Propiedad	A-1
Técnico en Biblioteconomía	1	Propiedad	A-2
Técnico Gestión Presup.	1	Propiedad	A-2
Recaudador	1	Propiedad	A-2
Inspector Tributos	1	Propiedad	A-2
Agente Desarrollo Local	2	Propiedad	A-2
Prof. Escuelas Infantiles	14	Propiedad	A-2
Orientador Laboral	1	Vacante	A-2
Técnico en Formación	1	Vacante	A-2
Agente de Igualdad	1	Vacante	A-2
Trabajador Social	4	Vacante	A-2
Mediador Social	2	Vacante	C-1
Educador Infantil	5	Vacante	C-1
Téc. Particip. Ciudadana	1	Vacante	C-1
Animadora Socio-Cultural	2	Propiedad	C-1
Técnico de Archivo Mpal.	1	Propiedad	C-1
Coordinadora Deportiva	1	Propiedad	C-1
Administrativo Informático	1	Propiedad	C-1



Administrativo Recaudc.	1	Propiedad	C-1
Oficial Principal Obras	1	Propiedad	C-1
Oficial Principal Jardines	1	Propiedad	C-1
Oficial Princ. Electricidad	1	Propiedad	C-1
Encargado-Electr. CAES	1	Propiedad	C-1
Encargado-Vigilante Obras	1	Propiedad	C-1
Auxiliar de Rentas	1	Propiedad	C-2
Auxiliar Recaudación	1	Vacante	C-2
Auxiliar Recaudación	2	Propiedad	C-2
Aux.Admón Policía Local	1	Propiedad	C-2
Aux Técnico Educativo	2	Propiedad	C-2
Notificador	1	Propiedad	C-2
Conductor Vehículos	1	Vacante	C-2
Auxiliar Inspec.	1	Propiedad	C-2
Oficial Mantenimiento Edif. Púb. Municipales	6	Propiedad	C-2
Oficial Mantenimiento Edif. Púb. Municipales	1	Vacante	C-2
Oficial Mantenimiento	1	Vacante	C-2
Electricista Oficial	1	Propiedad	C-2
Monitor Deportivo	2	Propiedad	C-2
Monitor Socioc. mayores	1	Vacante	C-2
Monitor Socioc. juventud	1	Vacante	C-2
Electricista	2	Vacante	C-2
Electricista Peón	1	Propiedad	AP
Peón Jardines	3	Propiedad	AP
Peón Jardines	4	Vacante	AP
Peón Albañilería	1	Vacante	AP
Conserje	6	Vacante	AP
Conserje-Taquillero	1	Vacante	AP
Ordenanza	1	Vacante	AP
Conserje Edf. Municipales	6	Propiedad	AP
Cuidador Infantil	4	Vacante	AP

**Subescala Servicios Especiales: PLANTILLA POLICÍA LOCAL**

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Oficial Policía Local	1	Propiedad	A-2
Sargento Policía Local	1	Propiedad	A-2
Cabo Policía Local	7	Propiedad	C-1
Cabo Policía Local	1	Vacante	C-1
Agente Policía Local	50	Propiedad	C-1
Agente Policía Local	7	Vacante	C-1

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Nº	Situación	Grupo
Licenciada en Derecho	1	Cubierta	A-1
Trabajadora Social	1	Cubierta	A-2
Agente Desarrollo Local	1	Cubierta	A-2
Tecnico Turismo	1	Cubierta	A-2
Administrativo	1	Cubierta	C-1
Administrativo	1	Cubierta	C-1
Auxiliar Administrativo	2	Cubierta	C-2
Auxiliar Administrativo	1	Cubierta	C-2
Auxiliar Ventanilla Única	1	Cubierta	C-2
Auxiliar Geriátrica	1	Cubierta	C-2
Monitor Deportivo	1	Cubierta	C-2
Monitor Deportivo	2	Cubierta	C-2
Electricista	1	Cubierta	C-2
Fontanero	1	Cubierta	C-2
Chofer	2	Cubierta	C-2
Oficial Albañil	1	Cubierta	C-2
Vigilante de Servicios	1	Cubierta	C-2
Peón Albañilería	2	Cubierta	AP
Peón Albañilería	3	Cubierta	AP
Peón Mantenimiento	3	Cubierta	AP
Conserjes Edif. Municipal	5	Cubierta	AP
Conserjes Instl. Deportivas	2	Cubiertas	AP
Conserje Instl. Deportivas	1	Vacante	AP



PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	N-º	Contrato	Grupo
Jurídica CAVI	1	Subvencionado Jornada parcial	A-1
Trabajador Social CAVI	1	Subvencionado Jornada parcial	A-2
Trabajador Social	4	Programas Subvencionados	A-2
Profesora de Danza	1	En excedencia	C-1
Profesora de Danza	1	Jornada Parcial	C-1
Profesora de Danza	1	Jornada Parcial	C-1
Peón Mantenimiento	1		AP